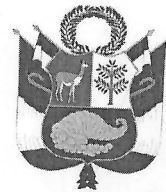




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°019-2022-MDP/GM

Pichari, 31 de enero de 2022

VISTO:

El INFORME N°095-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0112-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, INFORME N°017-2022-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-NHJ-R(e), sobre Aprobación del “Plan de Trabajo CIAM 2022”, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura y Deportes y Recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional entre los cuales se encuentra *“Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”*;

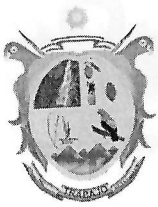
Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 2.1.2 del Artículo 2 D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;

Que, mediante INFORME N°017-2022-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-NHJ-R(e) de fecha 27 de enero del 2022, la Lic. Adm. Nivia M. Huilca Juárez – Responsable (e) del CIAM, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el “Plan de Trabajo del CIAM 2022”, que tiene por objetivo brindar servicios especializados a las personas adultas mayores para dar solución a la problemática de la población basado a un diagnóstico, el plan en mención requiere un monto de 39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0112-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G de fecha 28 de enero del 2022, el Lic. Juan Llacctarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite a la Gerencia Municipal el “Plan de Trabajo del CIAM 2022”, que tiene por objetivo brindar servicios especializados a las personas adultas mayores para dar solución a la problemática de la población basado a un diagnóstico, por un monto de S/. 39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), para su evaluación y aprobación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N°095-2022-MDP-OPP-DIR fecha 31 de enero del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el “Plan de Trabajo del CIAM 2022”, por un monto de S/. 39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), a ser financiados con Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Trabajo del CIAM 2022”, por la suma de S/. 39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), a ser financiada con Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

